

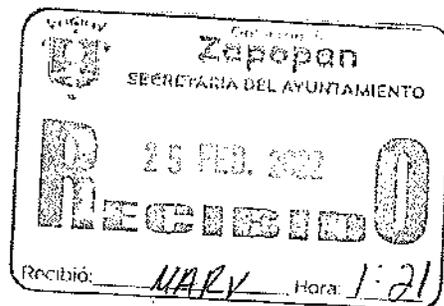


Sala de Regidores
Zapopan

0646

INICIATIVA QUE TIENE POR OBJETO REALIZAR MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA EL COMERCIO, LA INDUSTRIA Y LA PRESTACION DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, JALISCO.
PRESENTE.**



Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, en mi carácter de Regidora de éste H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco; de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 77, 79 y 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 38 y 94 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 14 fracción I del Reglamento de del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; me permito presentar a la distinguida consideración del Pleno del Ayuntamiento la presente:

INICIATIVA:

Que tiene por objeto realizar modificaciones al Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco; con la finalidad de que los establecimientos de preparación y venta de alimentos otorguen agua potable apta para consumo a los comensales que así lo soliciten.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y CONSIDERACIONES:

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los ayuntamientos tienen la facultad para aprobar, de acuerdo con la normativa para tal efecto, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En ese tenor, el numeral 14 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, establece que es iniciativa la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tiene como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, las que regulan las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal u otorguen derechos e impongan obligaciones a la generalidad de las personas tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento.

3. De conformidad con lo que disponen los artículos 115 fracciones II, III, IV y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 77 fracción II, 79 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción VIII, 40 fracción II, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 3, 8 fracción II y demás aplicables de la Ley para Regular la Venta y el Consumo de las Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, se establece la facultad para que el Ayuntamiento regule la realización de actos o actividades comerciales, industriales y de prestación de servicios en el municipio, por lo que, con fecha 18 de abril de 1992, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en la Sección II, Número 49, el Reglamento para el Ejercicio de Giros Comerciales y de Prestación de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco, mismo que en la actualidad es nombrado como el Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan Jalisco.

4. Por otro lado, la Constitución de la Organización Mundial de la Salud establece como uno de los principios básicos para la felicidad, las relaciones armoniosas y la seguridad de todos los pueblos, *"La salud de todos los pueblos es una condición fundamental para lograr la paz y la seguridad, y depende de la más amplia cooperación de las personas y de los Estados."*

Premisa la anterior que denota la necesidad de un trabajo colegiado y en armonía para que, tanto la misma población y el gobierno, implementen estrategias y políticas públicas para garantizar a la sociedad en general, el derecho humano a la salud.



5. En ese orden de ideas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 25 numeral 1 establece la obligación de los gobiernos de brindar el nivel de vida adecuado, salud y bienestar; marcando pauta a la garantía a la Salud como un Derecho Humano.

6. Ahora bien, la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2020-2030 de la Organización de las Naciones Unidas, establece 17 objetivos para las personas y para el planeta, donde se encuentran el de salud y bienestar, y agua limpia y saneamiento.

Cuestión que establece la directriz hacia un 2030, en donde a nivel internacional, se garantice el respeto y la promoción de los Derechos Humanos para todas y todos.

7. Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla el derecho humano a la salud, así como el acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo, estipulado en su artículo 4º, que a la letra reza:

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

(...)

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

(...)

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las

*entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines. (...)*¹

8. Aunado a lo anterior, la Constitución Política del Estado de Jalisco, señala en su artículo 4, que en el Estado de Jalisco, todas las autoridades promoverán, respetarán protegerán y garantizarán los Derechos Humanos que se enuncian en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Gobierno Federal haya firmado o los que celebre o de que forme parte.

9. Por otro lado, de acuerdo con el Instituto de Información Estadística y Geografía del Estado de Jalisco, en su informe "*Diez Problemas de la Población de Jalisco*" hacia el 2010, señala que el 69% de los adultos en Jalisco padece sobrepeso u obesidad y una parte importante del problema es el consumo excesivo de bebidas azucaradas².

10. En ese tenor, también se rescata lo señalado por la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, en su publicación "Evite bebidas azucaradas y refrescos" de 2016, en donde alude que México es el país con mayor consumo de refresco en el mundo, ya que se ingiere hasta 163 litros por persona al año; falleciendo hasta 66 personas en promedio por día debido al consumo de bebidas azucaradas³.

11. Dentro de la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, se encuentra como uno de los 17 objetivos, de los cuales se destaca el de Desarrollo Sostenible de Producción y Consumo Responsables, debido a que las modalidades actuales de consumo y producción están causando daños al medio

¹ Congreso Constituyente de los Estados Unidos Mexicanos, (1917), *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Consultada en febrero de 2022, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>

² Instituto de Información Estadística y Geografía del Estado de Jalisco, Consejo Estatal de Población Gobierno de Jalisco, Secretaría General de Gobierno Jalisco, Gutierrez Pulido, Humberto, Mariscal González, Mónica, Almanzor García, Pedro Pablo y otros, "2010, diez problemas de la población de Jalisco: Una perspectiva sociodemográfica", <https://ieeg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2019/06/Diez-problemas-de-la-poblaci%C3%B3n-de-Jalisco-una-perspectiva-sociodemogr%C3%A1fica.pdf>

³ Nutrióloga Sigrid Pimentel Martín, Comunicación Social de la Secretaría de Salud, Jalisco; Evite bebidas azucaradas y refrescos, abril, 2016, <https://ssj.jalisco.gob.mx/prensa/noticia/6621>



Sala de Regidores
Zapopan

INICIATIVA QUE TIENE POR OBJETO REALIZAR MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA EL COMERCIO, LA INDUSTRIA Y LA PRESTACION DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

ambiente, que podrían llegar a ser irreversibles, por lo cual se busca disminuir de manera sustancial la generación de desechos mediante políticas de prevención, entre otras.

12. Aunado a lo anterior, es importante mencionar, que para el año 2017, el consumo de PET en México ascendía a 722 millones de toneladas por año, convirtiendo a nuestro país en el primer consumidor mundial de botellas de ese material para recipientes de agua y el segundo consumidor mundial del mismo recipiente para bebidas azucaradas.

Por lo que, al momento de promover el consumo de agua purificada, se reduce el uso del PET, contribuyendo a la reducción de la contaminación ocasionada por este producto lesivo para el medio ambiente.

13. En ese orden de ideas, y por lo anteriormente expuesto, se propone adicionar una fracción posterior a la IX, recorriéndose el resto del texto y las fracciones en el orden subsecuente, del Artículo 161 del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco, quedando de la siguiente manera:

REGLAMENTO PARA EL COMERCIO, LA INDUSTRIA Y LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.	
<i>Dice</i>	<i>Debe decir</i>
<p>Artículo 161. Los establecimientos cuyo giro y actividad principal es la transformación y venta de alimentos preparados tendrán las siguientes obligaciones:</p> <p>I. Respetar el horario general y no realizar la venta de bebida alcohólica después del horario autorizado;</p> <p>II. Colaborar con las autoridades federales, estatales y municipales competentes en la realización de campañas institucionales en materia</p>	<p>Artículo 161. Los establecimientos cuyo giro y actividad principal es la transformación y venta de alimentos preparados tendrán las siguientes obligaciones:</p> <p>I. Respetar el horario general y no realizar la venta de bebida alcohólica después del horario autorizado;</p> <p>II. Colaborar con las autoridades federales, estatales y municipales competentes en la realización de campañas institucionales en materia</p>

L'GAME/JAPN/RAMC/ETMC-BARG-DACG*

Centro Integral de Servicios Zapopan, av. Prolongación Laureles 300, cuarto piso,
 colonia Tepeyac esquina blvr. Panamericano, 45150 Zapopan, Jalisco, México
 Tel. 33 3818 2200. www.zapopan.gob.mx

<p>sanitarias y de prevención de accidentes;</p> <p>III. Evitar aglomeraciones en la entrada principal y salidas de emergencia. deberán estar debidamente señaladas al interior de los establecimientos mercantiles;</p> <p>IV. Señalar la ubicación de los extinguidores con carga vigente;</p> <p>V. Pedir identificación oficial con fotografía que acredite la mayoría de edad de los concurrentes;</p> <p>VI. Colocar una placa de 60 x 40 cm que contenga: horario de servicios, letrero de no discriminar con el teléfono para quejas, croquis con ruta de evacuación (establecimientos de más de 100 metros) seguro de responsabilidad civil y la prohibición de fumar.</p> <p>VII. Contar con un botiquín equipado con medicinas, material e instrumentos de curación;</p> <p>VIII. Proporcionar a los clientes la lista de precios correspondientes a las bebidas y alimentos que se ofrecen en la carta o menú;</p> <p>IX. Cuando cuenten con licencia o permiso para la venta y consumo en el lugar de bebidas alcohólicas, deberán romper todas las botellas vacías de vinos y/o licores, a fin de evitar que sean comercializadas y reutilizadas.</p>	<p>sanitarias y de prevención de accidentes;</p> <p>III. Evitar aglomeraciones en la entrada principal y salidas de emergencia. deberán estar debidamente señaladas al interior de los establecimientos mercantiles;</p> <p>IV. Señalar la ubicación de los extinguidores con carga vigente;</p> <p>V. Pedir identificación oficial con fotografía que acredite la mayoría de edad de los concurrentes;</p> <p>VI. Colocar una placa de 60 x 40 cm que contenga: horario de servicios, letrero de no discriminar con el teléfono para quejas, croquis con ruta de evacuación (establecimientos de más de 100 metros) seguro de responsabilidad civil y la prohibición de fumar.</p> <p>VII. Contar con un botiquín equipado con medicinas, material e instrumentos de curación;</p> <p>VIII. Proporcionar a los clientes la lista de precios correspondientes a las bebidas y alimentos que se ofrecen en la carta o menú;</p> <p>IX. Cuando cuenten con licencia o permiso para la venta y consumo en el lugar de bebidas alcohólicas, deberán romper todas las botellas vacías de vinos y/o licores, a fin de evitar que sean comercializadas y reutilizadas.</p>
--	--

<p style="text-align: center;">(INEXISTENTE)</p> <p>En caso de reunir a mas de 50 personas cincuenta personas, entre clientes y empleados, adicionalmente se deberá contar con:</p> <p>X. Salidas de emergencia debidamente señaladas al interior del establecimiento y cuando las características del mismo lo permitan deberán ser distintas al acceso principal;</p> <p>XI. Programa interno de protección civil;</p> <p>XII. Personal capacitado para brindar dichos auxilios;</p> <p>XIII. Tener señaladas y a la vista del público las salidas de emergencia las cuales deberán ser distintas del acceso principal y no deberán estar obstruidas en ningún momento;</p> <p>XIV. Instalar aislantes de sonido en los locales, para no generar ruido en el medio ambiente, por encima de los niveles permitidos;</p> <p>XV. Las demás que establezcan la normatividad federal, estatal y municipal aplicables al giro.</p>	<p>X. Proporcionar de manera gratuita agua potable de calidad sanitaria y apta para el consumo humano a los clientes o comensales que así lo soliciten.</p> <p>En caso de reunir a mas de 50 personas cincuenta personas, entre clientes y empleados, adicionalmente se deberá contar con:</p> <p>XI. Salidas de emergencia debidamente señaladas al interior del establecimiento y cuando las características del mismo lo permitan deberán ser distintas al acceso principal;</p> <p>XII. Programa interno de protección civil;</p> <p>XIII. Personal capacitado para brindar dichos auxilios;</p> <p>XIV. Tener señaladas y a la vista del público las salidas de emergencia las cuales deberán ser distintas del acceso principal y no deberán estar obstruidas en ningún momento;</p> <p>XV. Instalar aislantes de sonido en los locales, para no generar ruido en el medio ambiente, por encima de los niveles permitidos;</p> <p>XVI. Las demás que establezcan la normatividad federal, estatal y municipal aplicables al giro.</p>
---	--

ACUERDO

PRIMERO. Que se tenga por presentada la iniciativa que tiene por objeto que los restaurantes otorguen agua potable de calidad sanitaria y apta para el consumo humano a sus comensales de forma gratuita, se realice la adición de una fracción posterior a la IX, recorriéndose el resto del texto y las fracciones en el orden subsecuente del artículo 161 del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar:

Artículo 161. *Los establecimientos cuyo giro y actividad principal es la transformación y venta de alimentos preparados tendrán las siguientes obligaciones:*

I. Respetar el horario general y no realizar la venta de bebida alcohólica después del horario autorizado;

II. Colaborar con las autoridades federales, estatales y municipales competentes en la realización de campañas institucionales en materia sanitarias y de prevención de accidentes;

III. Evitar aglomeraciones en la entrada principal y salidas de emergencia. deberán estar debidamente señaladas al interior de los establecimientos mercantiles;

IV. Señalar la ubicación de los extinguidores con carga vigente;

V. Pedir identificación oficial con fotografía que acredite la mayoría de edad de los concurrentes;

VI. Colocar una placa de 60 x 40 cm que contenga: horario de servicios, letrero de no discriminar con el teléfono para quejas, croquis con ruta de evacuación (establecimientos de más de 100 metros) seguro de responsabilidad civil y la prohibición de fumar.

VII. Contar con un botiquín equipado con medicinas, material e instrumentos de curación;

VIII. Proporcionar a los clientes la lista de precios correspondientes a las bebidas y alimentos que se ofrecen en la carta o menú;

IX. Cuando cuenten con licencia o permiso para la venta y consumo en el lugar de bebidas alcohólicas, deberán romper todas las botellas vacías de vinos y/o licores, a fin de evitar que sean comercializadas y reutilizadas.

X. Proporcionar de manera gratuita agua potable de calidad sanitaria y apta para el consumo humano a los clientes o comensales que así lo soliciten.

En caso de reunir a mas de 50 personas cincuenta personas, entre clientes y empleados, adicionalmente se deberá contar con:

INICIATIVA QUE TIENE POR OBJETO REALIZAR MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA EL COMERCIO, LA INDUSTRIA Y LA PRESTACION DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

XI. Salidas de emergencia debidamente señaladas al interior del establecimiento y cuando las características del mismo lo permitan deberán ser distintas al acceso principal;

XII. Programa interno de protección civil;

XIII. Personal capacitado para brindar dichos auxilios;

XIV. Tener señaladas y a la vista del público las salidas de emergencia las cuales deberán ser distintas del acceso principal y no deberán estar obstruidas en ningún momento;

XV. Instalar aislantes de sonido en los locales, para no generar ruido en el medio ambiente, por encima de los niveles permitidos;

XVI. Las demás que establezcan la normatividad federal, estatal y municipal aplicables al giro.

SEGUNDO. Túrnese la presente iniciativa a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Ecología y Reglamentos y Puntos Constitucionales para su estudio y dictaminación.-

TERCERO. Se autoriza al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento y ejecución del presente acuerdo. -

Atentamente.

Zapopan, Jalisco a la fecha de su presentación.



REGIDORA
GABRIELA ALEJANDRA
MAGAÑA ENRÍQUEZ

Gabriela Alejandra Magaña Enríquez.

Regidora

